

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 101

Referencia:

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-12-1960

Título: POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 591 Y SE REFORMA EL ARTICULO 191 DEL CODIGO DE TRABAJO. (AGENCIAS OFICIALES DE COLOCACIONES).

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 14308

Publicada el: 12-01-1961

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Código de Trabajo, Agencia de empleo, Servicio de empleo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.149

Rollo: 40

Posición: 373

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE ENERO DE 1961

Nº 14,308

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 101 de 23 de diciembre de 1960, por la cual se desarrolla el Artículo 591 y se reforma el Artículo 191 del Código Fiscal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 370 de 3 de agosto de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 345 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 346 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de 17,390.99.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 287 de 22 y 288 de 29 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 112 de 25 de octubre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 55 de 17 de septiembre de 1960, por la cual se autoriza una importación.

Contrato Nº 10 de 23 de septiembre de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Ana Cristina Quintero Robalo, en representación de la empresa "Sociedad Inversiones Lucena, S. A."

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 27 de 27 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 236 de 27 de julio de 1957, por el cual se hace unas correcciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DESARROLLASE EL ARTICULO 591 Y REFORMASE EL ARTICULO 191 DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 101

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1960)

por medio de la cual se desarrolla el artículo 591 y se reforma el artículo 191 del Código de Trabajo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en las ciudades de Panamá y Colón Agencias Oficiales de Colocaciones que tendrán a su cargo:

a) La selección, ordenamiento y clasificación de las personas desocupadas en busca de colocación;

b) Ponerse en contacto con las empresas privadas con el objeto de proporcionar el personal que éstas necesiten, y

c) Recomendar a estas personas a las diferentes empresas de acuerdo con su idoneidad.

Artículo 2º Estas oficinas dependerán de la Inspección General del Trabajo.

Artículo 3º Toda persona que obtenga colocación a través de estas Oficinas contribuirá con el 2% (dos por ciento) de su sueldo mensual durante un año al sostenimiento de la misma.

a) Los Patrones se harán responsables por este descuento.

Artículo 4º Vótase una partida de B. 50,000.00 (cincuenta mil balboas), en el próximo Presupuesto de Gastos de la República para financiar el funcionamiento de las mismas.

Artículo 5º La organización de estas oficinas debe estar a cargo de expertos en la materia u obtener el asesoramiento de organismos internacionales especializados.

Artículo 6º Derógase el Artículo 1º del Decreto 678 de 3 de septiembre de 1958 que reglamenta las Oficinas de Colocaciones y autoriza

la continuación de las Agencias Privadas de Colocaciones, aún con el establecimiento de la Oficina.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

CARLOS A. DEL VALLE.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, diciembre 21 de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

LUIS E. GUIZADO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 840

(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace nombramientos en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración de Correos de Panamá, así:

Nómbrese a Armando Tinker, Peco de Segunda Categoría, en reemplazo de Isabel Cairo A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nómbrese a Gabriel Santos, Peco de Cuarta